



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.634

Salta, jueves 18 de enero de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 40 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370	\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100	\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 50 del 15/1/2024 – M.P.y D.S – APRUEBA ADENDA N° 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COMPROMISO PARA LA ASISTENCIA EN LA CESIÓN GRATUITA CONDICIONADA DE EQUIPAMIENTO MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	6
--	---

RESOLUCIONES

N° 36 del 10/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2, 3, 4 Y 5. OBRA: AMPLIACIÓN EN COLEGIO N° 5.069 – LA POMA – DPTO. LA POMA – SALTA.	6
N° 37 del 10/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.510 – ANTÁRTIDA ARGENTINA – 2ª ETAPA – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – SALTA.	8
N° 42 del 11/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN. CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. OBRA :CORDÓN CUNETA DE H° A° EN DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD SAN CARLOS – DPTO. SAN CARLOS – SALTA. (VER ANEXO)	10
N° 46 del 11/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIEMIENOS EDUCATIVOS VARIOS – SALTA – CAPITAL.	12
N° 47 del 11/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN COMPLEJO FRONTERIZO EN MISIÓN LA PAZ – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	14
N° 50 del 11/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2 Y 3. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS EN ESTABLECIEMIENOS VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE SALTA Y CERRILLOS – SALTA.	15
N° 51 del 12/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE CAMPO QUIJANO- OBRA: DEFENSAS EN ARROYO VILLA EL DIQUE – 2ª ETAPA – CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA. (VER ANEXO)	18
N° 53 del 15/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 25/23. OBRA: CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DESDE EL POZO LA LOMA HASTA TANQUE ELEVADO EN COMUNIDAD LA LOMA – MUNICIPIO EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.	19

LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE – N° 01/24	20
MUNICIPALIDAD DE ORÁN – N° 01/2023	21

ADJUDICACIONES SIMPLES

MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE – N° 01/24	22
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 01/24 – SUSPENSIÓN	22
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 02/24 – SUSPENSIÓN	23
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 219/2023 – FRACASADO	23
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 205/2023 – 2° LLAMADO	24
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 207/2023 – 2° LLAMADO – DESIERTO Y FRACASADO	24

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – EXPTE. N° 25011/24	24
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – EXPTE. N° 25015/24	

	25
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 63/2022	25
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
CAZALBON, MAXIMO DOMINGO – EXPTE. N° 53933/22	28
LOPEZ, VICENTE – EXP N° 24951/22	28
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
SUMMIT NANOTECH ARGENTINA SA	30
PANIFICADORA LA BALCARCE SAS	31
ASAMBLEAS COMERCIALES	
SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA	32
ALFA ARGENTINA SRL	33
AVISOS COMERCIALES	
JOSE PAVON E HIJOS SRL	33
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE SALTA	36
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB SOCIAL, CULTURAL Y ATLÉTICO PROGRESO – ROSARIO DE LA FRONTERA	36
SIMPLE ASOCIACIÓN LOS PARAÍDOS UNIDOS – CERRILLOS	37
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 17/1/2024	37



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 15 de Enero de 2024

DECRETO N° 50

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 226-233548/2023-0

VISTO la "Adenda N° 2 al Convenio Marco de Cooperación y Compromiso para la Asistencia en la Cesión Gratuita Condicionada de Equipamiento mediante el Fondo Nacional de Manejo del Fuego" entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Decreto N° 795/2022 se aprobó el Convenio Especifico al Convenio Marco de Cooperación y Financiación para la asistencia en la cesión gratuita condicionada de maquinaria mediante el Fondo Nacional de Manejo del Fuego, suscripto entre el entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Provincia de Salta;

Que en ese marco, con el objeto de coadyuvar a las acciones para prevenir siniestros en materia de incendios forestales y rurales, las partes suscriben la presente adenda;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Provincial, y lo previsto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la "Adenda N° 2 al Convenio de Cooperación y Compromiso para la Asistencia en la Cesión Gratuita Condicionada de Equipamiento mediante el Fondo Nacional de Manejo del Fuego entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Provincia de Salta", el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo
VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/01/2024
OP N°: SA100047455

RESOLUCIONES

SALTA, 10 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 36

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 32.128/2.020 – Cpde. 13 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4 y 5 de la Obra: "AMPLIACIÓN EN COLEGIO N° 5.069 – LA POMA – DPTO. LA POMA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 125/23 (fs. 140) a la firma "BM CONSTRUCCIONES de Moisés Baltasar", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 18.612.170,70 (pesos dieciocho millones seiscientos doce mil ciento setenta con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 (fs. 99/101);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 768/23 (fs. 106/108), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 20.411.106,24 (pesos veinte millones cuatrocientos once mil ciento seis con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que a fs. 109/112, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 98 rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 115, mediante Actuación N° 502/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 116/117 el Dictamen N° 646/23 y a fs. 118 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 14,14 %, 7,82 %, 7,11 % y 8,27 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 119/122, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 25.215.311,37 (pesos veinticinco millones doscientos quince mil trescientos once con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondiente al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 20.411.106,24 (pesos veinte millones cuatrocientos once mil ciento seis con 24/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 1.964.975,34 (pesos un millón novecientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco con 34/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 1.116.148,84 (pesos un millón ciento dieciséis mil ciento cuarenta y ocho con 84/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 839.547,29 (pesos ochocientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y siete con 29/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 883.533,66 (pesos ochocientos ochenta y tres mil quinientos treinta y tres con 66/100);

Que a fs. 124/127, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;



Que a fs. 130/136, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 137/138, mediante Dictamen N° 19/24 la Coordinación Legal y Técnico de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 139, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 10/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4 y 5 de la Obra: "AMPLIACIÓN EN COLEGIO N° 5.069 – LA POMA – DPTO. LA POMA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 125/23, a la contratista "BM CONSTRUCCIONES de Moisés Baltasar".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 768/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 25.215.311,37 (pesos veinticinco millones doscientos quince mil trescientos once con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 20.23, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 20.411.106,24 (pesos veinte millones cuatrocientos once mil ciento seis con 24/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 1.964.975,34 (pesos un millón novecientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco con 34/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 1.116.148,84 (pesos un millón ciento dieciséis mil ciento cuarenta y ocho con 84/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 839.547,29 (pesos ochocientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y siete con 29/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 883.533,66 (pesos ochocientos ochenta y tres mil quinientos treinta y tres con 66/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "BM CONSTRUCCIONES de Moisés Baltasar", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011127401 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 260 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 18/01/2024
OP N°: SA100047442

SALTA, 10 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 37
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 267.715/22 – Cpde. 12 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.510 “ANTÁRTIDA ARGENTINA” – 2ª ETAPA – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 84/23 (fs. 59) a la firma “MUR MANUEL”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 9.344.359,67 (pesos nueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 (fs. 20/22);

Que a fs. 41, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 19, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 44, mediante Actuación N° 258/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 45/46 el Dictamen N° 412/23 y a fs. 47 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 6,57 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que a fs. 48, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 9.958.173,81 (pesos nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y tres con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 9.344.359,67 (pesos nueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve con 67/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 613.814,14 (pesos seiscientos trece mil ochocientos catorce con 14/100);

Que a fs. 50, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 52/55, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 56/57, mediante Dictamen N° 07/24 la Asesoría Legal de la Secretaría

de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 58, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 03/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.510 "ANTÁRTIDA ARGENTINA" – 2ª ETAPA – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 84/23, a la contratista "MUR MANUEL".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 84/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 9.958.173,81 (pesos nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y tres con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 9.344.359,67 (pesos nueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve con 67/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 613.814,14 (pesos seiscientos trece mil ochocientos catorce con 14/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "MUR MANUEL", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011121301 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 243 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 18/01/2024
OP N°: SA100047443

SALTA, 11 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 42

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 202.390/2.020 – Cpde. 15 y agregados.

VISTO el convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Carlos, correspondiente a la obra "CORDÓN CUNETA DE H° A° EN DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 887/22 (fs. 05/06), se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Carlos, para la ejecución de la mencionada obra, por la suma la de \$

15.681.364,17 (pesos quince millones seiscientos ochenta y un mil trescientos sesenta y cuatro con 17/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.075;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada por la Municipalidad de San Carlos, atento a la situación inflacionaria del país y al desfasaje económico existente entre el presupuesto oficial de la obra elaborado a valores de Julio de 2.022, cuando el Convenio se firmó en Diciembre de 2.022, la misma no podrá finalizarse en debida forma, por lo que se solicita la rescisión del Convenio existente para poder generar los medios para gestionar la finalización de la obra;

Que conforme a la Planilla del Sistema SISOP y al informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (fs. 07/08), la ejecución de la obra tuvo su inicio en fecha 16 de Enero del 2.023, registrándose un avance físico del 53,70 %;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de la misma;

Que asimismo, el artículo 76 inc. c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos sobrevinientes a la adjudicación;

Que a fs. 09, la Dirección de Obras Municipales, presta conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 13, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) del Ministerio de Infraestructura, relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 14/15, mediante Dictamen N° 396/23, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 17, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 120/23;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Carlos, para la ejecución de la obra "CORDÓN CUNETA DE H° A° EN DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD SAN CARLOS – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/01/2024
OP N°: SA100047447

SALTA, 11 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 46
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 3.903/23 – Cpde. 13 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIEMIENTOS EDUCATIVOS VARIOS – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 306/23 (fs. 43) a la empresa “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 69.593.913,02 (pesos sesenta y nueve millones quinientos noventa y tres mil novecientos trece con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 (fs. 02/03);

Que a fs. 25, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 08 rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 28, mediante Actuación N° 402/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 29/30 el Dictamen N° 611/23 y a fs. 31 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 25,81 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023;

Que a fs. 32, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 83.965.158,50 (pesos ochenta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 69.593.913,02 (pesos sesenta y nueve millones quinientos noventa y tres mil novecientos trece con 02/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 14.371.245,48 (pesos catorce millones trescientos setenta y un mil

doscientos cuarenta y cinco con 48/100);

Que a fs. 34, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 37/39, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 40/41, mediante Dictamen N° 400/23 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 42, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 244/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIEMIENTOS EDUCATIVOS VARIOS - SALTA - CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 306/23, a la contratista "ALVAREZ CHAMON S.R.L.".

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 306/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 83.965.158,50 (pesos ochenta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 69.593.913,02 (pesos sesenta y nueve millones quinientos noventa y tres mil novecientos trece con 02/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 14.371.245,48 (pesos catorce millones trescientos setenta y un mil doscientos cuarenta y cinco con 48/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$12.300.000 al Curso de Acción: 071011128001 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Proyecto: 269 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.023.

ARTICULO 5º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 18/01/2024
OP N°: SA100047444

SALTA, 11 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 47
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 243.529/2.020 – Cpde. 22 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN COMPLEJO FRONTERIZO EN MISIÓN LA PAZ – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 261/21 (fs. 39/42) a la empresa "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 14.127.130,63 (pesos catorce millones ciento veintisiete mil ciento treinta con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021 (fs. 02/03);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 533/22 (fs. 48/50), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 15.070.773,83 (pesos quince millones setenta mil setecientos setenta y tres con 83/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021 (fs. 51);

Que a fs. 69, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 04 rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 71, mediante Actuación N° 327/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 72/73 el Dictamen N° 530/23 y a fs. 74 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 11,26 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021;

Que a fs. 75, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 15.311.882,37 (pesos quince millones trescientos once mil ochocientos ochenta y dos con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021 por la suma de \$ 15.070.773,83 (pesos quince millones setenta mil setecientos setenta y tres con 83/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 por la suma de \$ 241.108,54 (pesos doscientos cuarenta y un mil ciento ocho con 54/100);

Que a fs. 77, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del

Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 80/82, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 83/84, mediante Dictamen N° 08/24 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 85, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 02/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN COMPLEJO FRONTERIZO EN MISIÓN LA PAZ – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 261/21, a la contratista "ALVAREZ CHAMON S.R.L."

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 261/21, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 15.311.882,37 (pesos quince millones trescientos once mil ochocientos ochenta y dos con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021 por la suma de \$ 15.070.773,83 (pesos quince millones setenta mil setecientos setenta y tres con 83/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 por la suma de \$ 241.108,54 (pesos doscientos cuarenta y un mil ciento ocho con 54/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005006801 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 494 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 18/01/2024
OP N°: SA100047445

SALTA, 11 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 50
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 84.609/22 – Cpde. 17 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE SALTA Y CERRILLOS – PROVINCIA DE

SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 1022/22 (fs. 124) a la empresa “MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 62.358.223,52 (pesos sesenta y dos millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos veintitrés con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 (fs. 87/89);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 582/23 (fs. 100/102), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 67.645.248,67 (pesos sesenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 (fs. 90);

Que a fs. 103/104, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 86 rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 106, mediante Actuación N° 357/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 107/108 el Dictamen N° 602/23 y a fs. 109 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 5,45 % y 15,56 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Febrero y Abril del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 110/111, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 74.117.885,53 (pesos setenta y cuatro millones ciento diecisiete mil ochocientos ochenta y cinco con 53/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 67.645.248,67 (pesos sesenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho con 67/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 2.639.287,43 (pesos dos millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y siete con 43/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 3.833.349,43 (pesos tres millones ochocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y nueve con 43/100);

Que a fs. 113/114, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 117/120, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de

Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 121/122, mediante Dictamen N° 675/23 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 123, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 248/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE SALTA Y CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 1022/22, a la contratista "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado mediante Resolución S.O.P. N° 582/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 74.117.885,53 (pesos setenta y cuatro millones cientos diecisiete mil ochocientos ochenta y cinco con 53/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 67.645.248,67 (pesos sesenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho con 67/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 2.639.287,43 (pesos dos millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y siete con 43/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 3.833.349,43 (pesos tres millones ochocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y nueve con 43/100);.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará por la Redet. N° 2 la suma de \$ 1.584.000,00 y por la Redet. N° 3 la suma de \$ 2.301.000,00 al Curso de Acción: 071011128401 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 273 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

ARTICULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 18/01/2024
OP N°: SA100047446

SALTA, 12 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 51
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 211.943/21 – 0 y agregados.

VISTO el convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Campo Quijano, correspondiente a la obra “DEFENSAS EN ARROYO VILLA EL DIQUE – 2ª ETAPA – CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 678/21 (fs. 59/60), se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Campo Quijano, para la ejecución de la mencionada obra, por la suma de \$ 6.869.857,14 (pesos seis millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete con 14/100) IVA incluido, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.075;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada por la Municipalidad de Campo Quijano, atento a la situación inflacionaria del país y a la distorsión de los precios que dicho desfasaje económico produce entre el presupuesto oficial de la obra elaborado a valores de Julio de 2.021, y el Convenio que se firmó en Noviembre de 2.021, la misma no podrá finalizarse en debida forma, por lo que se solicita la rescisión del Convenio existente para poder generar los medios para gestionar la finalización de la obra;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de la S.O.P. (fs. 75) prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 79, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 80/81, mediante Dictamen N° 671/23, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 82, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 126/23;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Campo Quijano, para la ejecución de la obra "DEFENSAS EN ARROYO VILLA EL DIQUE - 2ª ETAPA - CAMPO QUIJANO - DPTO. ROSARIO DE LERMA - PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/01/2024
OP N°: SA100047449

SALTA, 15 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 53

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 189.060/23 - 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 25/23 llevado a cabo para la contratación de la obra "CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DESDE EL POZO LA LOMA HASTA TANQUE ELEVADO EN COMUNIDAD LA LOMA - MUNICIPIO EMBARCACIÓN - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 882/23 (fs. 121/122), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 50.294.562,25 (pesos cincuenta millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y dos con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que según constancias de fs. 127/128, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 129/130 en el Boletín Oficial, y a fs. 131 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 28 de Diciembre de 2.023 (fs. 136), no se presentó ninguna oferta a la convocatoria, razón por la cual corresponde declarar Desierta la contratación en curso, criterio igualmente recomendado por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 138/139, mediante Dictamen N° 03/24, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite que declare Desierta a la

Adjudicación simple mencionada;

Que a fs. 140, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 01/24;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 25/23, llevado adelante por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 882/23 para la ejecución de la obra "CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DESDE EL POZO LA LOMA HASTA TANQUE ELEVADO EN COMUNIDAD LA LOMA – MUNICIPIO EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 50.294.562,25 (pesos cincuenta millones doscientos noventa y cuatro mil quinientas sesenta y dos con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar Desierto el proceso selectivo de Adjudicación Simple N° 25/23 mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución por falta de presentación de ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 18/01/2024
OP N°: SA100047448

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24 MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

La Municipalidad de Cafayate llama a Licitación Pública N° 01/24 en el marco del art. 13 Ley N° 8.072 para el:

- "PROVISIÓN, ARMADO, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE BAÑOS QUÍMICOS PARA SERENATA A CAFAYATE EDICIÓN 2024".

Presupuesto Oficial: \$ 3.000.000 (pesos tres millones con 00/100), el mismo constituye en MONTO BASE.

Lugar y Fecha de Apertura de Pliegos: Salón de Audiencias de la Municipalidad de Cafayate, el 30/01/2024 a las 8:00 horas.

Recepción de Sobres: hasta el 29/01/24 a las 12:00 horas.

- "PROVISIÓN, ARMADO, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE TRIBUNAS PARA SERENATA A CAFAYATE EDICIÓN 2024".

Presupuesto Oficial: \$2.800.000 (pesos dos millones ochocientos mil con 00/100), el mismo constituye en MONTO BASE.

Lugar y Fecha de Apertura de Pliegos: Salón de Audiencias de la Municipalidad de Cafayate, el 30/01/2024 a las 10:00 horas.

Recepción de Sobres: hasta el 29/01/24 a las 12:00 horas.

· **“SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLA Y ESCENARIO PARA – SERENATA A CAFAYATE EDICIÓN 2024”.**

Presupuesto Oficial: \$35.000.000 (pesos treinta y cinco millones con 00/100), el mismo constituye en MONTO BASE.

Lugar y Fecha de Apertura de Pliegos: Salón de Audiencias de la Municipalidad de Cafayate, el 30/01/2024 a las 12:00 horas.

Recepción de Sobres: hasta el 29/01/24 a las 12:00 horas.

Localidad: Cafayate

Municipio: Cafayate

Modalidad de Contratación: Licitación Pública

Plazo de Ejecución: desde el 21 al 24 de febrero de 2023, más días de armado.

Adquisición de pliegos y Condiciones Generales, Específico Técnico: gratuitos, los interesados deberán requerirlos por el mail municipalidaddecafayate@gmail.com

Normativa: Resolución Municipal 11/24. Fdo. Rita Valeria Guevara (Intendente Municipal) Juan C. Chachagua (Secretaría de Gobierno).

Guevara, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00018422

Fechas de publicación: 18/01/2024

Importe: \$ 7,425.00

OP N°: 100111093

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023
MUNICIPALIDAD DE ORÁN

Ordenanza Municipal N° 2327/2023 promulgada por Resolución N° 4512/2023

Organismo Contratante: Municipalidad de Orán

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO URBANO EN LA CIUDAD DE ORÁN.

Destino: Municipalidad de Orán

Fecha de Venta de Pliegos: 25/01/2024

Precio de Pliegos: \$50.000 (pesos cincuenta mil)

Consulta de Pliegos: personalmente en el área de Ingresos de la Municipalidad de Orán, sito en calle General Güemes esq. Lamadrid a partir del 25/01/2024.

Lugar de Presentación de Sobres y apertura de Ofertas: miércoles 14/02/2024 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 12:30 horas, y de apertura el mismo día a horas 18:00 en el área de Hacienda ubicada en el mismo lugar.

Baltasar Lara Gros, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00018397

Fechas de publicación: 16/01/2024, 17/01/2024, 18/01/2024

Importe: \$ 16,830.00

OP N°: 100111049

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/24 MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

La municipalidad de Cafayate llama a Adjudicación Simple N° 01/24 en el marco del art. 14 Ley N° 8.072 para la “PROVISIÓN DE SISTEMA, EQUIPAMIENTO Y GESTIÓN DE VENTA DE ENTRADAS CON CONTROL DE ACCESO PARA SERENATA A CAFAYATE EDICIÓN 2024”.

Localidad: Cafayate – Municipio: Cafayate.

Modalidad de Contratación: Adjudicación Simple.

Plazo de Ejecución: desde el 21 al 24 de febrero de 2024, más días de armado.

Presupuesto Oficial: \$300,00 (pesos trescientos con 00/100) impuestos incluidos, por entrada vendida y Service Charge todo conforme a pliego.

Lugar y Fecha de Apertura de Sobres: Salón de Audiencias de la Municipalidad de Cafayate, el 29/01/2024 a las 14:00 hs.

Recepción de Sobres: hasta el 29/01/24 a las 11:00 horas. Mesa de entradas de oficina de Recaudación Fiscal.

Adquisición de Pliegos y Condiciones Generales, Específico Técnico: Gratuitos, los interesados deberán requerirlos por el mail municipalidaddecafayate@gmail.com

Normativa: Resolución Municipal 12/24. Fdo. Rita Valeria Guevara Intendente Municipal Juan C. Chachagua (Secretaría de Gobierno).

Guevara, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00018423
Fechas de publicación: 18/01/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100111094

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/24 – SUSPENSIÓN SECRETARÍA DE CONTRATACIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: Construcción de muro de gavión para formación de terraplén – Puesta Valor Dique Cabra Corral – Zona El Préstamo – Salta.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente: 1100125–188910/2023–0 y agregados.

Destino: Zona El Préstamo – Salta.

Se Informa:

- SE SUSPENDE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/2024 QUE ESTABA PREVISTA PARA EL DÍA 24/01/2024 A HORAS: 10:00.

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009569
Fechas de publicación: 18/01/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100111083

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/24 – SUSPENSIÓN D
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: Construcción de muro de gavión para protección de márgenes del río Loro Huasi – Cafayate – Dpto. Cafayate – provincia de Salta.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente: 1100125–189.476/2023–0 y agregados.

Destino: Río Loro Huasi – Dpto. Cafayate – Salta.

Se Informa:

- SE SUSPENDE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/2024 QUE ESTABA PREVISTA PARA EL DÍA 24/01/2024 A HORAS: 11:00.
- **D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**

Valor al cobro: 0012 – 00009568
Fechas de publicación: 18/01/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100111082

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 219/2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia

Adjudicación Simple N° 219/2023: Expte. N° 0140050–248341/2023–0. Adquisición de Bien de Uso: (01) plancha a vapor, con Fondo de Recursos Propios, con destino a Taller de Sastrería de Dirección Industrial, dependiente del SPPS. Nota de Pedido N° 1686/2023.

Disposición N° 61/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: SE DECLARA FRACASADO el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 219/23.

Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00018406
Fechas de publicación: 18/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111065

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 205/2023 – 2° LLAMADO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia
2° Llamado de la Adjudicación Simple N° 205/2023: Expte. N° 0140050–221950/2023.
Adquisición de repuestos para móvil N.° 93 Utilitario Citroen Berlingo 1.6 Modelo 2010
Dominio JCG192 con destino en Escuela de Sub Oficiales y Agentes, dependiente del SPPS.
Nota de Pedido N° 1585/2023, dependiente del Servicio Penitenciario de Salta.
Disposición N° 70/24 de la DGSPPS.
Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de Quintero Mariel Ludmila. Por un monto total de pesos
trescientos noventa mil setecientos con 00/100 (\$ 390.700,00).

Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00018405
Fechas de publicación: 18/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111064

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 207/2023 – 2° LLAMADO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia
Adjudicación Simple N° 207/2023 – Segundo Llamado – Expte. N° 0140050–246318/2023.
materiales para construcción en seco y pinturería con Fondo de Recursos Propios, destinado
a UC N° 6, dependiente del SPPS. Notas de Pedidos N° 1.633 y 1634/23.
Disposición N°: 47/2024 de la DGSPPS.
DECLARAR: Desierto y Fracasado el Procedimiento del 2° Llamado de la Adjudicación Simple
N° 207/2023.

Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00018404
Fechas de publicación: 18/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111063

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. 25011/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i

Objeto: adquisición de EBS para paraje de Las Golondrinas – Santa Victoria Este – Dpto. Rivadavia – Atlas

Expte. N° 25011/24

Destino: Santa V. Este – Atlas

Fecha de contratación: 16/01/2024.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de enero de 2024

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009567
Fechas de publicación: 18/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111071

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. 25015/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i

Objeto: adquisición de materiales eléctricos varios para los pozos N° 3 de Complejo y N° 15 de Taranto Orán.

Expte. N° 25015/24

Destino: Loc. Orán

Fecha de contratación: 16/01/2024.

Proveedor: B.P. SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de enero de 2024

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009567
Fechas de publicación: 18/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111070

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 63/2022
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley 8.072, se informa el resultado de las Contratación Abreviada N° 63/2022, Expte. N° 0110033-232952/2022-0 – Presupuesto Oficial \$1.150.000,00 para la adquisición de filtros para equipos de la región Este y Oeste de la DVS.

Firmas Invitadas: PETROANDINA SRL – SAMAN – MAKUTI – SERVICENTRO LAVALLE SRL – MAXIMO LUBRICENTRO – ANA INES DUARTE – FERNANDEZ INSUA – TRACK MAR – EQUIVIAL SUDAMERICANA NORDEMAQ.–

Por Resolución N° 0019/2024 que aprueba el procedimiento y adjudica la Contratación Abreviada N° 63/2022 a las firmas TRACK MAR SACI los ítems N° 1.4.5.9.10.12.13.14 y 15. por la suma de pesos cuatrocientos quince mil seiscientos noventa y uno con ochenta y tres centavos (\$415.691,83) y SERVICENTRO LAVALLE SRL los ítems N° 2.6.7.8 y 11 por la suma de pesos seiscientos ochenta y nueve mil setecientos (\$689.700.00) para la adquisición de filtros para equipos para equipos de la región Este y Oeste de la DVS, por la suma total de pesos un millón ciento cinco mil trescientos noventa y uno con 83/100 (\$1.105.391.83).

Ríos, DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00018408

Fechas de publicación: 18/01/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100111067



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1era. Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaria de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados **“CAZALBON, MAXIMO DOMINGO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 53933/22”**, ordena se cite por edicto que se publicaran por UN (1) día en el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

TARTAGAL, de Diciembre de 2023.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018407
Fechas de publicación: 18/01/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100111066

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **“LOPEZ, VICENTE POR SUCESORIO – C – EXPTE. N° EXP-24951/22”**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (TREINTA) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

SAN JOSÉ DE METÁN, 27 de Diciembre de 2023.

María José Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018402
Fechas de publicación: 18/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111061



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SUMMIT NANOTECH ARGENTINA SA

Por instrumento público de fecha 12 de Octubre de 2.023, se constituyó la sociedad anónima denominada " SUMMIT NANOTECH ARGENTINA S.A.", con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y **sede social** en la calle Cachi N° 721, Barrio "El Típal", Ciudad de Salta.

Socios: Matías René Risso, Documento Nacional de Identidad número 28.230.878, CUIT N° 23-28230878-9, de nacionalidad argentino, nacido el seis de junio del año mil novecientos ochenta, de profesión abogado, de estado civil divorciado de primeras nupcias de Sandra Carolina Romano Buryaile, domiciliado en calle Pueyrredón N° 372 de esta Ciudad de Salta; y Marcos Moreno Hueyo, Documento Nacional de Identidad número 27.972.021, CUIT N° 27-27972021-9, de nacionalidad argentino, nacido el día trece de febrero de mil novecientos ochenta, de profesión abogado, casado en primeras nupcias con Verónica María Erize, con domicilio en calle Aráoz número dos mil novecientos once, Piso 1, Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por si, por tercero o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero las siguientes actividades: a) La prestación, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría; la construcción de obras, la perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, concentración, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las leyes en la materia; b) La exploración, evaluación, explotación, adquisición de recursos mineros de cualquier clase y categoría, adquisición y explotación de concesiones mineras situadas en la República Argentina, de minerales de todas las clases, así como la fundición, refinamiento y elaboración de productos provenientes de los mismos, sus subproductos y sus derivados; c) Explotación, desarrollo, asesoramiento y fomento de toda especie de operaciones mineras; d) Comercialización del producido de las extracciones de minerales, subproductos y servicios mineros complementarios del rubro; e) El estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería civiles y/o industriales, f) Tratamiento, almacenaje, comercialización de minerales, g) Fabricación, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de maquinarias, accesorios, equipamiento, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; h) Compra, venta por mayor y menor, distribución, logística, representación, importación y/o exportación y/o concesión de bienes y/o servicios relacionados con los demás recursos naturales; i) prestación de servicios de asesoramiento en la actividad minera durante las etapas de prospección, exploración, explotación, tratamiento y comercialización de minerales, incluyendo sin que implique limitación, el asesoramiento para cualquier trámite que deba cumplirse, en orden a la adquisición, mantenimiento y extinción de todo clase de derechos mineros. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos

por las leyes o por este estatuto que resulten necesarios para la consecución de su objeto.

Capital: \$300.000 dividido por 300.000 acciones, ordinarias nominativas no endosables de

\$1 valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, suscriptas por Marcos Moreno Hueyo, quien suscribió 285.000 (doscientos ochenta y cinco mil) acciones, y por Matías René Risso, quien suscribió 15.000 (quince mil) El capital se integró en el acto de constitución en un 25% en dinero en efectivo, y el saldo se integrará en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del acto constitutivo.

Administración: La administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. **Presidente:** Se designa presidente a Marcos Moreno Hueyo, DNI N° 27.972.021, director suplente a Matías René Risso, DNI N° 28.230.878, ambos con domicilio especial en calle Paz Chaín N° 82 de esta Ciudad de Salta.

Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del ejercicio económico: Se establece como fecha de cierre de ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

Cancinos Díaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018412

Fechas de publicación: 18/01/2024

Importe: \$ 11,121.00

OP N°: 100111073

PANIFICADORA LA BALCARCE SAS

Por instrumento privado, de fecha 1 de noviembre de 2.023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "PANIFICADORA LA BALCARCE S.A.S.", con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y **sede social** en la calle Suiza N° 2371, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socio: María Laura Mamani Leañez, DNI N°: 27.175.821, CUIL N°: 27-27175821-4, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de Junio de 1.979, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Suiza N° 2371, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: La fabricación, elaboración artesanal, y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro; todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, pan de Viena, de pancho y de hamburguesa para sándwich, facturas, pan dulce, pre-pizza, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, rosas y especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, como así también la explotación de negocio de bar, restaurante, pizzería, cafetería, cervecería, servicios de lunch y catering para fiestas, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de te, y demás productos lácteos, postres, helados, sándwich, cualquier otro rubro de la rama

gastronómica y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social.

Capital: El Capital Social es de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil) representado por 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 6.000 (seis mil pesos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) María Laura Mamani Leañez, DNI N°: 27.175.821, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de seis mil pesos (\$ 6.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en plazo de dos años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administrador Titular a María Laura Mamani Leañez, DNI N°: 27.175.821, CUIL N°: 27-27175821-4, con domicilio especial en Suiza N° 2371, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta. **Administrador Suplente** a Silvia Analía Cardozo, DNI N°: 30.638.309, CUIL N°: 23-30638309-4. con domicilio especial real en la calle España 1173, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de Abril.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00018403

Fechas de publicación: 18/01/2024

Importe: \$ 8,217.00

OP N°: 100111062

ASAMBLEAS COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA

Convoca **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **31 DE ENERO DE 2024**, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Designación de los miembros del directorio, fijación de su remuneración.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Dra. María Silvina González, GERENTE LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00018399
Fechas de publicación: 17/01/2024, 18/01/2024, 19/01/2024, 22/01/2024, 23/01/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100111052

ALFA ARGENTINA SRL

Desde Gerencia Titular de Alfa Argentina S.R.L. inscripta en la Inspección Gral. de Personas Jurídicas mediante Resolución N° 1008 de fecha 6/Setiembre/2021, convoca a todos sus socios a la **ASAMBLEA ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **29/ENERO/2024** a horas 16:00 (**supletoria el día 30/Enero/2024 en igual horario**) en la sede social, sita en calle Gral Güemes 1188 de la ciudad de Salta Capital, Pcia. de Salta. Ello con el objeto de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.- Aprobación y/o modificación del Balance General del período 2022.
- 2.- Exclusión de uno de los socios por incumplimiento del contrato social y reglamento interno (Art. 91 L.G.S.).

Nota: (1) plazo de tolerancia: 15 mints. (2) se procederá a la votación de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Constitución y su respectivo reglamento interno.

SALTA, 10 de Enero de 2024.

Danilo Ángel Panigutti, REPRESENTANTE LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00018394
Fechas de publicación: 17/01/2024, 18/01/2024, 19/01/2024, 22/01/2024, 23/01/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100111046

AVISOS COMERCIALES

JOSE PAVON E HIJOS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 12 de Mayo de 2023, de Renuncia y Nombramiento de Socio Gerente. Renunciando el señor José Orlando Pavón, Documento Nacional de Identidad número 8.182.430, CUIT N° 20-07182430-5.

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha once días del mes de Agosto del año 2023, los Socios José Alejandro Pavón y Daniel Gustavo Pavón, resolvieron: Modificar la cláusula Novena, quedando redactada de la siguiente manera: **“NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La Administración, representación y el uso de la firma social, corresponde a la figura de GERENTE TITULAR, uno como mínimo y tres como máximo, socios o no y un GERENTE SUPLENTE.” Designando las Autoridades por el período indeterminado a: Gerente Titular al señor José Alejandro PAVON, Documento Nacional de Identidad número 24.453.805, CUIL N° 20-24453805-4 y Gerente Suplente al señor Daniel Gustavo PAVON,



Documento Nacional de Identidad número 26.030.193 CUIL N° 20-26030193-5 quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Coronel Vidt N° 848, de esta ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DESPACHO

Factura de contado: 0011 - 00018409
Fechas de publicación: 18/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111068



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE SALTA

La Comisión Directiva de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Salta convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a llevarse a cabo el día **Lunes 19 DE FEBRERO DE 2024**, a horas 20:00 en primera citación, de acuerdo a lo establecido en los arts. 43, 44 y 48 de nuestro Estatuto Societario, en la sede del Colegio Médico de Salta – Marcelo T. de Alvear N° 1310 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/10/2023.
3. Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
4. Designación de dos socios para firmar el Acta.

Dr. Oscar B. Mulki, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00018414
Fechas de publicación: 18/01/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100111076

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y ATLÉTICO PROGRESO ROSARIO DE LA FRONTERA

La Comisión Directiva del Club Social, Cultural y Atlético Progreso, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **19 DE FEBRERO DE 2024**, a 19:00 horas en el local de Paso de los Libres N° 298 de la ciudad de Rosario de la Frontera para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1° Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2° Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3° Cuota societaria.
- 4° Lectura y consideración Memoria, Balance. General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario e Informe de Órgano de Fiscalización ejercicio 2023.

Nota: pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Pedro Fabricio Agüero, PRESIDENTE – Nelson A. Chaile, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018411
Fechas de publicación: 18/01/2024



Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100111072

SIMPLE ASOCIACIÓN LOS PARAÍOS UNIDOS

La Comisión Directiva de la Simple Asociación Los Paraísos Unidos, convoca **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **Jueves 15 DE FEBRERO DE 2024** a las 10:00 horas en su sede social manzana 33 lote 15 barrio Los Paraísos, de la localidad de Cerrillos provincia de Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- a) Designación de dos socios para firmar el Acta
- b) Tratamiento de los estados contables, memoria anual, Estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo de fondo, cuadro de recursos, recursos para campana electoral nacional, recursos para campana electoral local, cuadro de gastos, notas e informe del auditor externo correspondiente al ejercicio anual n° 1 y 2
- c) Tratar sobre el aporte de la cuota social de dicha asociación.

Yesica Carina Salas, PRESIDENTA – Fabiana Alejandra Flores, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018410
Fechas de publicación: 18/01/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100111069

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.043.750,75
Recaudación del día: 17/1/2024	\$ 60.181,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.103.931,75

Fechas de publicación: 18/01/2024
Sin cargo
OP N°: 100111095

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



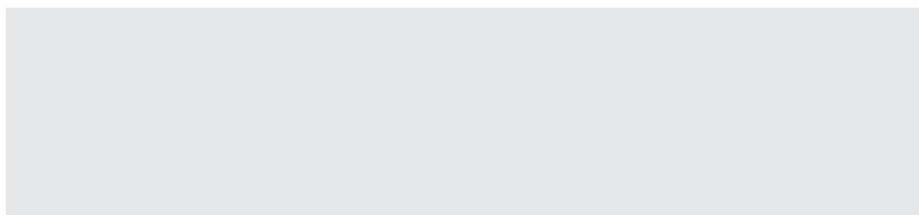
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar